



Sancte marañebis.

SEBRO QVARTO, VEINTI
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y OCHO
Y SESENTA Y SEIS.

Si Comprehendida esta, ~~esta~~ se le dio
La Posición ad. Pedro Palas de
el meso 18. de ella de Provd. Sndio
General, habiéndose precedido el Juram.
que se Prebúne en la Inmuniada de en
lificación y en señal. Jacto de sta
Posición, se le dio en el dño, que
le corresponde, en esta Assuranc.
y para que contra Mandos de Auto. se
ponga por dño. que fueris en esta
Villa de ~~esta~~ Teda a Vnsey Jues de
Hass de ~~esta~~ Jui seoy Tinguera y dñs

Imediatamente despues de puesta esta Diligen-
cia, yaben pedido Jho. J. de Ros Palas
Sndio, se le dio el dño. del auer
de ~~esta~~ Mandos en auto se le dio

Ribera

Dñm. Juyls.
Hosm. Bellod

Nota
Dijese saque Copia del Decreto antecedente y pos-
sion, testificada en dos fojas saque entregue ad. Juan Antonio
muñoz Residor Perpetuo de esta Villa y para que conste asilo ano
16 y 16 de Mayo Puerto Rico de 1666

Dñm. Acordado